

DE CÓCTELES POR TOLEDO – VIII EDICIÓN **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Organizada por la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO (AHT)** se convoca la **VIII EDICIÓN** de la iniciativa "**DE CÓCTELES POR TOLEDO**", que se celebrará en la ciudad de Toledo durante los fines de semana (jueves a sábados) comprendidos entre los días **10** de **NOVIEMBRE** al **26** de **NOVIEMBRE** de **2022**, ambos inclusive, todo ello, en el marco de las **XXII JORNADAS DE LA TAPA DE TOLEDO**.

ARTÍCULO 2º.- PARTICIPANTES: Podrán participar los bares especiales, cafés-teatro de la ciudad de Toledo. Asimismo, podrán inscribirse bares, cafeterías o restaurantes que entre su oferta comercial dispongan habitualmente de una "carta de cócteles".

La Organización se reserva el derecho a exigir del participante la acreditación documental de dicho requisito.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIPCIÓN: **1.-** Los interesados en participar deberán remitir a las oficinas de la Asociación la ficha de inscripción que se acompaña al presente Reglamento, para lo cual, dispondrán de un **plazo** que **concluirá** a las **14:00 HORAS** del **19** de **OCTUBRE** de **2022**. También podrá optarse por tramitar a la inscripción a través de la web www.hosteleriadetoledo.com.

2.- En la inscripción deberá constar el nombre del cóctel con el participa, así como, la totalidad de los ingredientes de que se compone. El incumplimiento de este requisito será causa de inadmisión de la inscripción.

3.- La Organización se reserva el derecho de rechazar las inscripciones que, por los ingredientes utilizados, el formato empleado o relación calidad-precio no atienda al fin que se persigue con esta iniciativa y, que se concreta en el fomento de la creatividad y la calidad del servicio en los locales de sector de ocio nocturno.

Por ello, y con carácter previo a la admisión de la inscripción, la Organización podrá solicitar del establecimiento cuantas aclaraciones sean precisas.

4.- Junto con la inscripción el establecimiento deberá enviar una fotografía del cóctel en formato JPG en alta resolución, con el fin de ser utilizada en los medios digitales que la Organización utilice para la promoción de esta iniciativa, fecha máxima de envío el **jueves 27 de octubre de 2022**.

5.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar la inadmisión de la inscripción.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Cada establecimiento participante que esté afiliado a la Asociación deberá satisfacer una cuota de inscripción de 20 euros, que serán cargados en cuenta corriente, siendo preciso para participar el hallarse al corriente de

pago de las cuotas sociales de la AHT y/ por servicios prestados por su sociedad RECAREDO XXI S.L.U.

En el caso de no encontrarse afiliado a la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo, el importe ascenderá a 100 euros y podrá ser abonado en metálico al momento de la inscripción, o por ingreso previo en cualquiera de las siguientes cuentas: ES91 2100 5765 7502 0003 9950 (LA CAIXA).

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES: Durante los días de celebración del evento, cada participante asume la obligación de tener a disposición los clientes el cóctel con el que se haya sido admitido.

Se admitirán cócteles, con o sin contenido alcohólico. No tendrán la consideración de cóctel los combinados de bebidas espirituosas con refrescos, agua, etc., tales como, gin-tonic o similares.

ARTÍCULO 6º.- PRECIO: El **precio** del cóctel es libre, si bien, debe incluirse en la inscripción para informar debidamente a los clientes.

ARTÍCULO 7º.- PROMOCIÓN: La Organización promocionará la celebración "**DE CÓCTELES POR TOLEDO**" publicitándola a través de los diferentes medios de comunicación, redes sociales, etc., así como, los establecimientos participantes, su ubicación y los cócteles que se pueden degustar. Para ello, editará y distribuirá carteles, un folleto informativo que, además, publicará en la página Web de la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo (www.hosteleriadetoledo.com).

Los participantes se obligan a exponer en su establecimiento el material publicitario y promocional que les facilite la Organización.

ARTÍCULO 8º.- La Organización queda facultada para introducir en el presentes Reglamento cuantas variaciones estime oportunas con el fin de mejorar la iniciativa, así como, para dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas. Todas las modificaciones serán comunicadas a los participantes con la debida antelación.

Cualquier controversia que se suscite será resuelta por la Organización conforme a las Bases y a las instrucciones que se dicten para su desarrollo.

Toledo a 11 de octubre de 2022.